



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: Almohadilla Térmica de alta Conductividad

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De acuerdo con la información técnica presentada, el componente en cuestión consiste en una película plástica con protectores en ambos lados que puede ser retirado a priori para ser colocados en un servidor rack de TaiShan, que presenta, entre otras, las siguientes especificaciones técnicas:



La Almohadilla Térmica de alta Conductividad tiene como materia constitutiva polímero de silicona, con una potencia de disipación de calor de 25w/mk , un grosor de 0.3mm y cuenta con una película plástica en ambos lados para facilitar su instalación.

En cuanto a su funcionamiento, dicha almohadilla actúa como un interfaz térmico en equipos de telecomunicaciones, mejorando la conducción del calor de manera eficiente, evitando daños por temperatura y optimizando el rendimiento del hardware.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Después de haber sido identificada la mercancía objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del **Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Por ello, de acuerdo a la codificación del SAC, el aparato en el cual se utilizara la mercancía (almohadilla térmica de alta conductividad) , se clasifican en la **partida 85.17** APARATOS PARA LA TELEFONIA O TELEGRAFIA, CON HILOS INCLUIDOS EN LOS APARATOS DE TRANSMISION O RECEPCION DE VOZ, TALES COMO LAS REDES LOCALES O EXTENDIDAS

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida 85.17, establecen: *"La partida **85.17** comprende los aparatos eléctricos para la telefonía o telegrafía, con hilos, incluidos los aparatos de transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, así como los aparatos de comunicación en red alámbrica o inalámbrica, tales como las redes locales o extendidas.*

*Dentro de esta partida, de acuerdo a la subpartida **8517.70** - - "**Partes**" (de los aparatos comprendidos en la partida 85.17)*

Comprende:

(...)

Las demás (se comprenden las partes y accesorios utilizados exclusivamente en los aparatos para telecomunicaciones, como componentes de servidores, equipos de transmisión de datos, entre otros dispositivos de telecomunicaciones) "

Por lo anteriormente expuesto, la mercancía materia de consulta se clasifica en la partida 85.17, específicamente en la subpartida 8517.7 y conforme desdoblamiento interno de la **partida 85.17**, se clasifica en el código siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8517.79.00.00	-- Las demás. – Partes. (...); los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (lan) o extendidas (wan)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1. y 6. del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en el D.O. 186, Tomo 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía estudiada, al tratarse de **ALMOHADILLAS TERMICAS DE ALTA CONDUCTIVIDAD**, que son utilizadas en equipos de telecomunicaciones (aparatos de comunicación en red) de los comprendidos en la partida 85.17 del SAC, razón por la cual resulta aplicable el código 8517.79.00.00. En virtud de ello el código 8546.90.00.00 sugerido por el peticionario resulta improcedente, ya que este es propio para clasificar aisladores electricos de cualquier materia, y debido a las especificaciones técnicas de la almohadilla térmica en cuestión, dicho componente **no es un aislador eléctrico**, sino que es un **disipador de calor en equipos de comunicaciones**, sin ninguna función aisladora.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.